

y E.D.S.A. Agrupación de Interés Económico (Código de Convenio n.º 9007712), que fue suscrita de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en su representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de octubre de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2002, A LAS 17:00

Representación:

Por la Empresa:

Gabriel Miguel Rubio.
M.ª del Rosario Silveira Martín.
Jaime Martínez Landín.
Rodolfo Hinrichs (asesor).

Por la parte Social:

Juan Corugeira Cabaleiro (UGT).
Francisco Garrido Sanjorge (UGT).
José A. Montenegro Criado (UGT).
Fernando González Fernández (UGT).
Francisco García (asesor).
José M.ª Vaquero González (STMM).
José C. González Pascual (STMM).
Ángel Fernández (asesor).

Reunidos hoy en Vigo en el centro de trabajo de la empresa los que arriba se citan, se acuerda:

Con fecha 1 de Noviembre los trabajadores en comisión de servicio en el B/C «Tyco Resolute», adscritos al B/C «Atlántida», finalizan dicha comisión quedando a disposición de la empresa para tripular los buques que gestiona Remolcanosa y EDSA, AIE.

Todas las referencias realizadas al B/C «Atlántida» que se contienen en el convenio colectivo en vigor se entenderán a partir de la entrada en vigor de la presente acta realizadas al B/C «Tyco Resolute».

Los trabajadores adscritos hasta la fecha al B/C «Atlántida» pasarán a serlo al B/C «Tyco Resolute».

Y no teniendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión a las 20:30 horas del día 29/10/02.

20397 *ORDEN TAS/3070/2003, de 2 de octubre, por la que registra la Fundación Castillo de Loarre, como fundación de asistencia social, y se procede a su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales.*

Por Orden Ministerial se clasifica y registra la Fundación Castillo de Loarre. Vista la escritura de modificación de estatutos de la Fundación Castillo de Loarre, instituida en Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la entidad en el Registro de Fundaciones.

Segundo.—La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Huesca, Don Francisco Rodríguez Boix, el 17 de julio de 2003, con el número 1.582 de su protocolo, por don Antonio Lasheras Bagüeste.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación es de treinta mil euros, de los cuales siete mil quinientos han sido aportados por el fundador y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación. Los veintidós mil quinientos euros restantes serán aportados en un plazo no

superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la citada escritura.

Cuarto.—El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: Don Antonio Lasheras Bagüeste.
Vicepresidente: Don Javier Lasheras Barles.
Secretario: Don Ramón Pérez Lucena.

Quinto.—El domicilio de la entidad, según consta en el artículo 4 de los Estatutos, radica en la calle Zaragoza, n.º 9, 1.º A, 22002 Huesca.

Sexto.—El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

«La Fundación tiene por objeto la promoción de iniciativas de carácter social y formativo a favor de la familia, con especial incidencia en los mayores y en todo lo que rodea a su asistencia y cuidado.»

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constandingo expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1.888/1996, de 2 de agosto; 140/1997, de 31 de enero; 2.288/1998, de 23 de febrero, y 692/2000, de 12 de mayo.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es competente para ejercer el Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en relación, con el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, y con el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de Reestructuración de Departamentos Ministeriales (artículo 6), con el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica, entre otros, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículo 6), y con el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, modificado por los Reales Decretos 140/1997, de 31 de enero, 2288/1998, de 23 de febrero y 692/2000, de 12 de mayo, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículos 10 y 11).

La Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 27 de mayo), corregida por la Orden Ministerial de 25 de junio de 1996 (B.O.E. del día 27 de junio) y modificada, entre otras, por Orden de 15 de marzo de 2001 (B.O.E. del día 29 de marzo) y por la Orden de 3 de febrero de 2003 (B.O.E. de 5 de febrero), dispone la delegación del ejercicio de las competencias, en relación con el protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, en la Secretaría General de Asuntos Sociales.

Segundo.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las fundaciones, así como informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones, sobre la idoneidad de los fines y sobre la suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición transitoria cuarta de dicha Ley, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.

Quinto.—La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

Sexto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Séptimo.—La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, siguiendo el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

Primero.—Clasificar a la Fundación Castillo de Loarre, instituida en Huesca, cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia social.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 22/0040.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 2 de octubre de 2003.—P. D. (O. 15 de marzo de 2001), la Secretaria General de Asuntos Sociales, Lucía Figar Lacalle.

20398 *RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2003, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a Entidades y Organizaciones no Gubernamentales en las áreas de atención a mayores, personas con discapacidad, inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, con cargo a los presupuestos de 2003.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden TAS/640/2003 de 17 de marzo de 2003 (Boletín Oficial del Estado del 22), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos y mediante resoluciones individuales debidamente notificadas, se ha procedido a la concesión de las subvenciones convocadas por Resolución de 25 de marzo de 2003 (Boletín Oficial del Estado del 8 de abril), de la Dirección General del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 31.38.487.7.9, 31.38.78.00 y 31.33.487.9 por lo que procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su redacción dada por el artículo 16.3 de la Ley 31/1990 de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las subvenciones concedidas que se acompañan como anexo.

Madrid, 6 de octubre de 2003.—El Director general, Antonio Lis Darder.

ANEXO

Área de personas mayores

	Euros
Asociación de Amigos de la Universidad de Mayores. Experiencia Recíproca (UMER)	6.881
Hermanidad de Pensionistas de la Administración Local de España (HPAL)	12.506
Vida Ascendente	22.511
Fundación del Hombre	30.000
Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz	68.781
Red Iberoamericana de Asociaciones de Adultos Mayores (RIAM)	21.885
Confederación Nacional de Jubilados y Pensionistas de España (CONJUPES)	203.680
Confederación Nacional de Asociaciones de Jubilados y Pensionistas (CSI)	49.043
Organización Social de Mayores, Jubilados y Pensionistas de Izquierda Unida	9.380
Confederación de Asociaciones de Jubilados, Pensionistas y Mayores (CAJUMA)	49.044
Asociación para la Defensa del Pensionista (ADEPEN)	9.195
Consejo Federal de Pensionistas Españoles (CONFEPES)	25.012
Asociación de Profesores Universitarios Jubilados (ASPUR) ..	24.500
Unión Estatal de Jubilados y Pensionistas de la UGT	55.651

	Euros
Fundación Unión para la Asistencia e Integración de la Tercera Edad (UNIATE)	71.907
Abuelos/as en Marcha en España (ABUMAR)	12.260
Federación Estatal de Pensionistas y Jubilados de CC.OO.	131.309
Confederación de Asociaciones y Federaciones de Pensionistas y Mutualistas de la Mutualidad de la Previsión (COAPEM) .	9.195
Hermanidad de Jubilados de los Ministerios de Comercio, Economía y Hacienda	9.195
Unión Democrática de Pensionistas y Jubilados de España (UDP)	430.662
Asociación Cultural y Social de Policía (ACUSPOL)	12.954
Confederación Española de Aulas de Tercera Edad (CEATE) .	37.516
Hermanidad de Veteranos de las Fuerzas Armadas (HERVEFAS)	41.174
Confederación Española de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias (CEAFA)	76.284
Asociación de Prejubilados, Jubilados y Pensionistas M.C.A. (A.P.J.P.)	17.508
Fundación Alzheimer España (FAE)	25.011
Confederación Española de Organizaciones de Mayores (CEOMA)	170.477
Hermanidad de la División Azul	6.252
Asociación Española de Palabra Culta y Buenas Costumbres .	9.118
Fundación Patronato Europeo del Mayor y de la Solidaridad Intergeneracional (PEM)	6.252
Federación de Asociaciones de Cultura y Ocio de Mayores (FACOM)	53.947
Asociación Grupo Mayores Municipales (AGMM)	7.140
Total	1.716.230

Área de personas con discapacidad

Programas de mantenimiento, funcionamiento y actividades habituales y programas para la promoción personal e integración social

	Euros
Auxilia	131.358
Federación de entidades colaboradoras con el minusválido (ECOM)	68.723
Asociación española de enfermedades neuromusculares (ASEM)	51.478
Asociación española de esclerosis múltiple (AEDEM)	68.723
Asociación para la promoción del minusválido (PROMI)	46.000
Confederación española de organizaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual (FEAPS)	327.469
Asociación de padres de niños autistas (APNA)	101.928
Liga reumatológica española, asociación contra el reumatismo (LIRE)	35.598
Confederación nacional de sordos de España (CNSE)	215.613
Confederación coordinadora estatal de minusválidos físicos de España (COCEMFE)	548.279
Federación nacional de asociaciones para la lucha contra las enfermedades del riñón (ALCER)	57.742
Asociación de empleados de Iberia padres de minusválidos (APMIB)	16.618
Asociación de trabajadores y pensionistas Standard Eléctrica S. A., de Deficientes físicos, psíquicos y sensoriales	13.455
Federación española de asociaciones de espina bífida e hidrocefalia (FEAEBH)	75.621
Federación española de asociaciones de padres y amigos de los sordos (FIAPAS)	202.455
Asociación disminuidos psíquicos SER (SER, ESTAR Y RESPONDER)	12.353
Asociación pro-discapitados del Cuerpo nacional de Policía (AMIFP)	13.292
Asociación de epidermolisis bullosa de España (A.E.B.E.)	16.618
Federación española de Lupus (FELUPUS)	5.862
Asociación nacional para problemas de crecimiento (CRECER) ..	20.109
Confederación española de federaciones y asociaciones de atención a personas con parálisis cerebral y afines (ASPACE)	121.234
Federación española de daño cerebral (FEDACE)	73.621